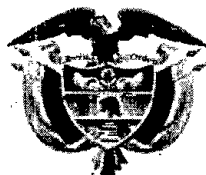


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESÚS ANTONIO LONDOÑO ZAPATA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2015-00010-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 7 de septiembre de 2018¹, que negó las pretensiones de la demanda, razón por la cual la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación².

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora contra la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2018 por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 414 - 420 del cuaderno 1 de primera instancia

² Folio 425 - 433 del cuaderno 1 de primera instancia

REFERENCIA:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S):	Jesús Antonio Londoño Zapata
DEMANDADO(S):	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y otro
RADICACIÓN:	50001-33-33-001-2015-00010-01